

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD
SUBGCIA BS PATR COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 9 de MARZO de 2020

Oferta N°

Señor: .

CUIT:

Dirección:

Localidad:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ **0,00**

LICITACION PUBLICA N° 00005/2020			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
3	ABRIL	2020	12:00
LUGAR:Según Pliego			

LICITACION PUBLICA N° 00005/2020

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
1	12	CATALOGO EFECTOS IOSFA SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE EDIFICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EDIFICIO Según especificaciones Opción a prórroga 12 (DOCE) meses Delegación Santa Fe NORTE Edificio: San Jerónimo 2433 - Santa Fe	meses		
2	12	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE EDIFICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EDIFICIO Según especificaciones Opción a prórroga 12 (DOCE) meses Sub Delegación Auxiliar Santa Fe NORTE Edificio: Avenida Freyre 2452 - Santa Fe	meses		
3	12	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE EDIFICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EDIFICIO Según especificaciones Opción a prórroga 12 (DOCE) meses Sub Delegación Auxiliar Reconquista Edificio: Habergger 402 - Reconquista	meses		
		Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....
.....
.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACION PÚBLICA Nro 05 /2020**

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo Licitación Pública	Nro: 05	Ejercicio: 2020
Clase: De Etapa Única Nacional		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expte: EX-2019-70222090- -APN-DPSFN#IOSFA		
Rubro Comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza.		
Objeto de la Contratación: Servicio de Limpieza y Mantenimiento General de Edificio para la Delegación Santa Fe NORTE, Subdelegación Auxiliar Santa Fe NORTE y Subdelegación Auxiliar Reconquista, por doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más.		
Costo del Pliego: Sin Costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	03 de abril 2020 – 12:00 horas.

DESCRIPCIÓN

Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	12	meses	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE EDIFICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EDIFICIO Según especificaciones Opción a prórroga 12 (DOCE) meses Delegación Santa Fe NORTE Edificio: San Jerónimo 2433 - Santa Fe

2	12	meses	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE EDIFICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EDIFICIO Según especificaciones Opción a prórroga 12 (DOCE) meses Sub Delegación Auxiliar Santa Fe NORTE Edificio: Avenida Freyre 2452 - Santa Fe
3	12	meses	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE EDIFICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EDIFICIO Según especificaciones Opción a prórroga 12 (DOCE) meses Sub Delegación Auxiliar Reconquista Edificio: Habergger 402 - Reconquista

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Marco Normativo

La presente Licitación Pública convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica, Apéndices y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

ARTÍCULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Podrá obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura.**

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a oscar.fritz@iosfa.gob.ar; sergio.mollequer@iosfa.gob.ar.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificadorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

a. Consultas administrativas y técnicas:

Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones
Email: oscar.fritz@iosfa.gob.ar; sergio.mollequer@iosfa.gob.ar.
Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4: Plazos para realizar consultas, solicitar aclaraciones y/o emitir circulares.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 5: Requisitos para contratar que debe cumplir los oferentes.

1. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del pliego de Bases y Condiciones Generales.

2. Estar incorporados al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita Dictamen de Evaluación, según PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA y en concordancia al memorándum Nro ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA, pudiéndose consultar la documentación necesaria en la página Web: <https://iosfa.gob.ar/licitaciones.html>.

3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, debiendo obtener su correspondiente Numero Único de Proveedor (NUP) de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

ARTÍCULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.

1. El oferente presentará la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el **Artículo 7 del PByCP**.
2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Documentos fotocopiados:
 - a. Todo documento fotocopiado que se presente en la oferta, deberá estar certificado por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - b. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 - c. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.

5. El sobre, caja o paquete que la contenga, se deberá presentar perfectamente cerrado y consignará en su cubierta la identificación del Procedimiento de Selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar, día y hora del acto de apertura.
6. Deberá depositarse en una urna preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA.
7. Se presentará preferentemente escrita a máquina o manuscrita con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.
9. **La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.**
10. Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal oportunamente.
11. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúe ofertas alternativas, cual es la oferta base y cual es la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.
12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 7: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el "Sírvese Cotizar" que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total por cada uno de los renglones ofertados, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.

- a. La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará **"SOLAMENTE"** los dos primeros dígitos sin redondeo.
 - b. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
2. **La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.**
 3. **No se acepta ofertas variantes.**

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludidos, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, **salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.**

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 9: Documentación a presentar con la oferta.

La totalidad de la oferta deberá estar ordenada y respetando rigurosamente el orden que a continuación se detalla:

1. Formulario "Sírvese cotizar" con la oferta económica.
2. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13, 39 y 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. **La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A.**
3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente **(Anexo 1 del PByCP).**
4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la licitación. **(Anexo 2 del PByCP).**
5. Declaración Jurada de Inelegibilidad, donde acredite que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA **(Anexo 3 del PByCP).**
6. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad **(Anexo 4 del PByCP).**
7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses **(Anexo 5 del PByCP).**
8. En caso de no estar inscripto en el RPROV del IOSFA, el Organismo Contratante podrá aceptar se presenten postulantes no inscriptos, debiendo regularizar la documentación de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nro 5 del presente PByCP.
9. En el caso de estar inscripto en el RPROV del IOSFA, deberá acompañar una copia de la constancia respectiva adjuntando, de corresponder, la documentación que deba actualizarse en el citado registro; o, en caso

- contrario, una declaración jurada de que no existe actualización de datos a realizar.
10. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
 11. No contar con deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura, el cual será verificado e incorporado al legajo del presente Acto Contractual, de acuerdo a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.
 12. Copia del DNI y poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, en las condiciones previstas en el **Artículo 6. inciso 4 del PByCP**.
 13. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional. No se deberá presentar si los productos no cumplen con dicha condición. La misma carece de validez sin la correspondiente documentación que lo acredite. (ANEXO 6 del PByCP).
 14. Documentación solicitada en la Especificación Técnica y Apéndices del presente Pliego.
 15. Certificado de visita (**Apéndice 3 a la Especificación Técnica**).

ARTÍCULO 10: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado. (No se aplica en este procedimiento.).
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- l. El cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, en concordancia al memorándum Nro ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA y Artículo 9 Punto 10 del presente Pliego.

ARTÍCULO 11: Causales de Desestimación Subsanables.

- 1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
- 2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanar dentro del término de CINCO (5) días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de recibida la notificación, el incumplimiento a la intimación dará lugar a desestimar la oferta sin más trámite.
- 3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12: Pautas para la Inelegibilidad

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGPCCIOSFA y Artículo 27 del PUByCG.

ARTÍCULO 13: Montos de las Garantías.

1. **De mantenimiento de oferta:** CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la adjudicación.
3. **De Impugnación al Dictamen:** TRES POR CIENTO (3 %) monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen. (Artículo 32 del PUBCG).

ARTÍCULO 14: Forma de constitución de las garantías.

Según lo determinado en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales:

1. **En Efectivo**, mediante deposito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL
4. **Con Aval Bancario.**
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificada por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

ARTÍCULO 15: Eximición de presentar garantías.

No será necesario constituir garantía en los casos referidos en el Artículo 40, del PUBCG.

ARTÍCULO 16: Pérdida de la garantía de oferta

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 17: Renuncia Tácita

Si el oferente, adjudicatario no retirase la garantía dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía

ARTÍCULO 18: Criterio de Evaluación y Adjudicación.

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
 - a. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
 - b. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional y si se encuentran inscriptos en el rubro comercial relacionado con el objeto de la presente licitación.
 - c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a lo establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG.
 - d. En el caso de ofertas alternativas EL IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
 - e. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
2. Para la adjudicación se tendrá especialmente en cuenta la evaluación, análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.

ARTICULO 19: Lugar de prestación del servicio.

De acuerdo a lo referido en el Apéndice 1 (Lugares a Realizar el Servicio) de la Especificación Técnica.

ARTICULO 20: Recepción y Supervisión del Servicio.

El encargado de la recepción y Supervisión del servicio será la Comisión de Recepción designada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 84, 86, 88 y 89 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y en concordancia a lo estipulado en la Especificación Técnica y sus apéndices.

ARTICULO 21: Vigencia del Contrato.

El contrato será por un período de DOCE (12) meses con opción a prórroga de DOCE (12) meses más, acuerdo a lo establecido en el Art. 12 inciso g) del PGCCIOSFA.

ARTÍCULO 22: Facturación.

1. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
2. Las facturas se presentarán conformadas en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones (Paso 551 – C.A.B.A.), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, previa recepción definitiva.

ARTÍCULO 23: Forma de pago

- a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de la factura.
- b. En el caso que el adjudicatario presente la factura con antelación a la conformidad de la recepción del servicio, el plazo de pago comenzará, a transcurrir desde el día hábil siguiente de ser presentado la conformidad de la recepción.
- c. Si la factura es presentada con posterioridad a la fecha de conformidad de la recepción, el plazo de pago será contado desde día hábil posterior al de la presentación de la factura.

ARTÍCULO 24: Penalidades.

Además de lo establecido en la Especificación Técnica, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 25: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 26: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta.
- g. La adjudicación.
- h. Orden de Compra.

ARTÍCULO 27: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas y de Seguridad.

PGCCIOSFA: Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

RPGCCIOSFA: Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación Técnica.

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta por sí o mediante representante debidamente autorizado propuesto para cumplir con el presente servicios.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Oferta Alternativa: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Oferta Variante: Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

1. Anexo 1 al PByCP - Declaración Jurada Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.
2. Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
3. Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada de Inelegibilidad.
4. Anexo 4 al PByCP – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
5. Anexo 5 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses
6. Anexo 6 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
7. Anexo 7 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
8. Especificación Técnica y Apéndices.

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la presentación de la Oferta Implica el Pleno Conocimiento y Aceptación de las Cláusulas y Normativas Vigentes (PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA - REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA), Artículo 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA cuyo texto dice: “ La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección” – La evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas; (PLIEGO DE BASES Y CODICIONES GENERALES), Art 10. La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES) Art 6. Inc 9 - La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas,. Sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Firma:.....

Aclaración:

D.N.I./L.E./L.C:.....

Cargo Empresarial:

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO
 JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

		NUP: _____ (Numero Único de Proveedor)	
RAZÓN SOCIAL			
CUIT			
DOMICILIO LEGAL			CP: _____
DOMICILIO COMERCIAL			CP: _____
TEL TELEFAX			
E-MAIL			
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __		
APODERADO			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			

NOTA:

Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a obligarse en nombre de la firma ante cualquier requerimiento de este INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (Recibir consultas, efectuarlas, hacer vistas de ofertas, dictámenes, recibir ordenes de compra, etc.)

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante carta documento – telegrama, y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará ante el INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones).

DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y CONTRATACIONES del IOSFA

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA

Art. 27 — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fija el REGLAMENTO.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa, y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el REGLAMENTO.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL		
CUIT:		
Razón Social o Nombre Completo:		
DOMICILIO:		Nº:
PISO:	DPTO:	TELEFONO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente licitación debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 inciso h) apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.</p>		
FIRMA		
ACLARACIÓN		
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO		
LUGAR Y FECHA		

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1º.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2º.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA POR CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA

1 - Cronograma de las Tareas

De acuerdo al detalle de tareas y frecuencias enunciadas a continuación:

TAREAS A REALIZAR	DIARIO	SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL	SOLICITUD
PISOS					
Barrido	X				
Lavado	X				
Encerado y Lustrado			X		
VIDRIOS					
Repaso	X				
Lavado			X		
MOBILIARIO					
Repaso	X				
Limpieza Profunda		X			
PAREDES, MARCOS, PUERTAS					
Repaso		X			
Limpieza Integral				X	
BAÑOS, TOILETTES, VESTUARIOS					
Lavado, desinfección, desodorización	X				
Limpieza Integral		X			
VEREDAS					
Barrido	X				
Lavado		X			
CONTENEDORES DE RESIDUOS					
Recolección	X				
Lavado e higienizado		X			
ARTEFACTOS DE ILUMINACION, VENTILACION					
Repaso			X		
Limpieza en Profundidad				X	
ALFOMBRAS					
Limpieza	X				
Aspirado		X			

2 - Requerimiento del Personal Asignado a las Tareas

Renglón 1:

1. **Lugar:** Delegación Santa Fe “NORTE”
2. **Dirección:** San Jerónimo 2433
3. **Operarios para Limpieza:** 1 (UNO)
4. **Días:** Lunes a Viernes
5. **Horario:** 06:00 a 09:00 hs.

Renglón 2:

1. **Lugar:** Sub Delegación Auxiliar Santa Fe “NORTE”
2. **Dirección:** Avenida Freyre 2452
3. **Operarios para Limpieza:** 1 (UNO)
4. **Días:** Lunes a Viernes
5. **Horario:** 08:00 a 11:00 hs.

Renglón 3:

1. **Lugar:** Sub Delegación Auxiliar Reconquista
2. **Dirección:** Habegger 402
3. **Operarios para Limpieza:** 1 (UNO)
4. **Días:** Lunes, miércoles y viernes
5. **Horario:** 06:00 a 07:30 hs.

En cuanto al horario, se ha de tener por norma que el servicio de limpieza a prestar por el adjudicatario no debe interferir con en el normal funcionamiento del Instituto, por ende, el mismo, ha de adecuarse a las necesidades y conveniencia de cada sector.

3 – Insumos y Productos de Limpieza:

Será obligación de la empresa adjudicataria la provisión de: lavandina, detergente, desodorante para el piso, liquido para lampazo, limpiador neutro, acabados acrílicos, cera líquida para pisos y en pasta para madera, removedor de ceras, líquido limpiavidrios, limpia pantallas, desodorante de ambientes en aerosol, aromatizadores automáticos, quitamanchas, lustra muebles, limpiador de metales, jabón liquido en baños y cocinas, desinfectantes y desodorantes para baños e inodoros, papel higiénico y servilletas.

Los productos proporcionados deberán alcanzar estándares de calidad adecuados, no ser nocivos para la salud humana, y aprobados por el Ministerio de Salud.

4 – Elementos y Herramientas:

Será obligación de la empresa adjudicataria la provisión de: escobas, escobillones, lampazo, secadores de piso, rejillas, franelas, trapos de piso, enceradora, aspiradora, dispensadores de papel higiénico, servilletas, aromatizadores automáticos y demás elementos y herramientas necesarias para llevar a cabo las tareas descriptas en el Punto 1.

5 – Supervisión del Servicio:

Para el renglón 1 (UNO) estará a cargo del Subdelegado de la Delegación Santa Fe "NORTE" SM Oscar Alfredo de BRITO, renglón 2 (DOS) del Encargado de la Subdelegación Auxiliar Santa Fe "NORTE" SM Daniel Omar SOPERER y para el renglón 3 (TRES) el Encargado de la Subdelegación Auxiliar "Reconquista" SP Ernesto TEJERINA.

6 – Responsabilidad del adjudicatario:

1. Previo a dar comienzo a la prestación del servicio elevará al Jefe de cada dependencia el listado del personal a su cargo, teniendo en cuenta la Ley 24.493 – Mano de Obra Nacional y que deben ser mayores de edad (18 años) al momento del inicio de su actividad, según lo estipulado por Ley 17294, con residencia estable y estar exento de antecedentes desfavorables ante la Justicia. A tal efecto informará y presentara lo siguiente:
 - a. **Nómina del personal** que desarrollará tareas en dependencias de la Delegación.
 - b. **Certificado de alta temprana del personal en relación de dependencia** que desarrollará tareas en las instalaciones. Si la relación de dependencia es previa a la modalidad, constancia del empleador justificando inscripción en AFIP del empleado.
 - c. **Contrato de cobertura con ART**, vigente, incluyendo personal que se desempeñará en la obra.
 - d. **Contrato de seguro de vida / colectivo obligatorio del personal** en relación de dependencia que se desempeñará en la obra.
 - e. En caso de personal no incluido en la ART, cada trabajador debe poseer un seguro de accidentes personales, por gastos de asistencia médica, gastos farmacéuticos y de sepelio.
 - f. **Fotocopia pago de seguros** (ART, de vida obligatorio, de accidentes personales).
 - g. **Cláusula de no repetición del siniestro contra el IOSFA.**
 - h. **Tareas a desarrollar, horario y ámbito de desempeño del personal.**
 - i. **Programa de Tareas Seguras de las tareas** desarrolladas incluyendo generales y específicas del lugar asignado (residuos especiales, consultorios, talleres, etc.)
 - j. **Detalle de elementos de protección personal a utilizar.**
 - k. Formulario **Resolución SRT 299/11** de entrega de elementos de protección personal firmada por el usuario.
 - l. **Procedimiento de actuación ante emergencias** (derrames de productos químicos, lesiones, etc.)
 - m. Copias de hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en sus actividades habituales y ocasionales.

- n. Deben incluirse riesgos comunes, específicos de la tarea, extinción de incendios, primeros auxilios y uso de elementos de protección personal.
 - o. **Datos del responsable de supervisión de tareas** (nombre y apellido, dirección y teléfono).
 - p. Datos del responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo y fotocopia de matrícula, vigente.
 - q. **Equipos y maquinarias a emplear**, registro de los operadores habilitados.
 - r. **Toda modificación atinente a los puntos anteriores** (altas y bajas del personal, cambio de ART, etc.) deberá informarse por escrito antes de producirse o inmediatamente después si no pudiera ser prevista.
2. El adjudicatario ejecutará los trabajos contratados de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de las especificaciones técnicas y de los demás documentos del contrato, aunque los mismos no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de los mismos y hasta la conformidad definitiva.
 3. El adjudicatario será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia y/o negligencia de sus agentes u obreros, como así también cuando incurriere en dolo en el suministro o empleo de los materiales.
 4. El adjudicatario tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a su personal, al de la Delegación y a terceros vinculados o no con la ejecución de las prestaciones, a las propiedades e instalaciones del Instituto o de terceros, sea que tales daños provengan de la acción de su personal, de elementos instalados o de causas eventuales teniendo, además, a su cargo la reparación de eventuales daños materiales a los bienes de propiedad del Instituto o de terceros y de los ocasionados al personal del mismo o a terceros.
 5. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta del adjudicatario. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales. El adjudicatario responderá ilimitadamente por todos los daños que produzca a las personas, bienes o instalaciones del Instituto o terceros, para ello deberá presentar la póliza de seguro correspondiente.
 6. La totalidad del personal estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad de la empresa adjudicataria, como así también los sueldos, cargas sociales, seguros, leyes sociales y previsionales y otras obligaciones que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, no teniendo en ningún caso los mismos, relación de dependencia con el Instituto.
 7. Por otra parte queda entendido que el Instituto no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere en cuestiones de índole laboral, gremial o sindical entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para prestar el servicio.

8. El adjudicatario es el único responsable por las infracciones a ordenanzas municipales, policiales o administrativas en que incurrieren sus empleados y obreros, quedando a su cargo el pago de multas y resarcimiento de daños a que de lugar cualquier infracción a esas ordenanzas y reglamentos.

7 – Personal:

El personal del adjudicatario deberá ser idóneo y estar equipado con los elementos necesarios para un correcto desempeño de sus tareas así como de su protección personal. El adjudicatario queda obligado a disponer del personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

El personal utilizado por el adjudicatario para la prestación del servicio objeto de la presente Contratación, no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Instituto.

Cada trabajador deberá ser notificado por el empleador de la situación laboral expresada en el punto anterior y suscribirá una declaración jurada, resaltando al personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el adjudicatario. La misma deberá ser entregada antes del inicio del servicio y cada vez que se produzcan relevos.

8 – Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

El adjudicatario cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter nacional y/o municipal (Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus Decretos reglamentarios, Ley 24.557 de Riesgo de Trabajo y Ley 24.151 de Vacunación).

El IOSFA tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo del edificio del personal del adjudicatario que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

9 – Supervisión del Contrato:

La supervisión del contrato por parte del Instituto se hará efectiva por intermedio de los responsables expresados en el punto 5 del presente pliego, quienes tendrán a su cargo la inspección de los trabajos y a los que el adjudicatario facilitará ampliamente y en forma ineludible su cometido. Intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la prestación del servicio, correcta ejecución del mismo.

10 – Libro a Implementar por la empresa adjudicataria:

1. **Libro de Órdenes de Servicio y Trabajos Realizados:** El adjudicatario implementará con sus operarios la confección de un libro, donde se asentarán todos los trabajos, tareas o actividades que desarrollen diariamente y las observaciones que pudiera efectuar el contratante.

11 – Conformidad Definitiva:

La conformidad al servicio mensual, será otorgada para el renglón 1 (UNO) por el Jefe de la Delegación Santa Fe "NORTE", para el renglón 2 (DOS) por el Jefe de la Subdelegación

Auxiliar Santa Fe "NORTE" y para el renglón 3 (TRES) el Jefe de la Subdelegación Auxiliar "Reconquista", dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes y deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de recibos de pago de haberes del mes del servicio cumplido, certificada por el representante legal de la empresa como copia fiel del original.
2. Fotocopia de comprobantes de pagos previsionales del mes del servicio cumplido.

12 – Seguros que deberá poseer el personal:

1. **Vida obligatorio al personal:** El adjudicatario deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos, con una cobertura de Vida Obligatorio, mediante pólizas individuales, según las condiciones que sobre este riesgo establece el Decreto 1567/74.
2. **Responsabilidad civil comprensiva:** Antes de la iniciación de los trabajos, el adjudicatario tomará a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil comprensiva a su nombre y el del IOSFA, en forma conjunta de manera que la indemnización resultante sea la misma que si se tratase de pólizas separadas por cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir sobre los bienes o personas (tanto de la empresa como los del Instituto), por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución del contrato. La cobertura no deberá ser inferior al importe total del contrato.

Asimismo, como el objeto de la cobertura de responsabilidad civil es la de mantener indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero (esto es, personas ajenas a una relación de dependencia con la empresa prestataria del servicio y del IOSFA, personal alcanzado por sus respectivos seguros de ART), en razón de su responsabilidad civil, deberán además incluirse las siguientes cláusulas:

- a. Cláusula de Asegurado Adicional.
- b. Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada.
- c. Cláusula de No Repetición y/o subrogación.
- d. Cláusula de No Modificación y/o Cancelación del contrato de seguro sin previa notificación con una antelación no menor a treinta (30) días.

Referente a la póliza a contratar, sus empleados deberán ser considerados terceros, de manera individual y específica, permitiendo ampliar el objeto propiamente de la cobertura solicitada, no formando parte de las condiciones generales y particulares del riesgo en cuestión.

3. **Riesgos del trabajo (A.R.T.):** El adjudicatario deberá contratar un seguro sobre los Riesgos del Trabajo y acreditar su existencia antes de iniciar los trabajos, para el personal a su cargo que cumpla funciones en el edificio donde se desarrollarán los mismos y en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley.
4. **Trabajos en altura:** El adjudicatario deberá contratar un seguro con cobertura para trabajos en altura, para aquellas actividades que así lo requieran al personal afectado a dichas tareas.

5. **Franquicias deducibles:** Las franquicias deducibles que surjan de los contratos de seguros y que deban aplicarse en caso de siniestros, serán en su totalidad al exclusivo cargo del adjudicatario. Asimismo, para las obligaciones patronales emergentes de la Ley N° 24.557, referidas a las prestaciones dinerarias correspondientes a los DIEZ (10) primeros días que estarán a cargo del empleador, estas serán exclusivamente a cargo de este. En ningún caso el Instituto participará de obligaciones o franquicias-deducibles que son cargas del asegurado.

13 – Incumplimiento:

1. Las tareas observadas como incorrectas o no cumplidas, serán asentadas en el libro de Órdenes de Servicio y Trabajos realizados establecido en el presente pliego a modo de notificación fehaciente.
2. Una vez finalizado el trabajo conforme lo solicitado en el punto anterior, la empresa deberá informar a los representantes expresados en el punto 5 del presente pliego, para su inspección y conformidad. En caso de no satisfacer la calidad del trabajo se le hará una nueva intimación con un término de cumplimiento, siendo este el último plazo otorgado antes de transformarse en un Incumplimiento.
3. Entiéndase por UN (1) incumplimiento a todo apartamiento fehaciente de los compromisos asumidos en los pliegos de la contratación, por parte del adjudicatario.
4. Todo proceder del adjudicatario que constituya un incumplimiento, será considerado como una FALTA al contrato y por lo tanto pasible de realizar un Acta de Incumplimiento que derivará en una penalidad (MULTA).
5. El Adjudicatario se hará cargo de los mayores costos que por uso de materiales, horas extras, etc. necesite para dar cumplimiento a lo mencionado en el párrafo anterior.

14 - APLICACIÓN DE MULTA

En caso de incurrir en un Incumplimiento (Acta de Incumplimiento) se transformara en una FALTA, la cual será pasible de una multa conforme a la siguiente escala:

- a. **Primera Falta:** El equivalente al CINCO PORCIENTO (5 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- b. **Segunda Falta:** El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- c. **Tercera Falta:** Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole.
- d. Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere cometido la falta.

- e. El incumplimiento del plazo establecido en el contrato para dar comienzo al Servicio lo hará pasible de una multa del TRES POR CIENTO (3%) del monto contractual por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

15 – Consideraciones Generales:

Las excelentes condiciones de higiene y pulcritud durante las 24 horas del día, deben ser las características dominantes en todo el Instituto.

Por ello la finalidad de contratar un Servicio de Limpieza para el Instituto es lograr un medio ambiente limpio y saludable en toda su planta física, en sus instalaciones, máquinas, equipos y mobiliario.

El control de las tareas realizadas por la empresa Adjudicataria estará a cargo de los responsables expresados en el punto 5 del presente pliego, quienes evaluarán el desenvolvimiento de la empresa y notificarán a la misma en el libro de ordenes de servicio y trabajos realizados provisto por la empresa con el objeto de corregir eventuales deficiencias, en caso de no estar plenamente satisfechos propondrán aplicar las penalidades y/o sanciones estipuladas en los Pliegos.

16 – Plantel:

Dotación: El Adjudicatario deberá diseñar sus dotaciones de modo de asegurar la presencia de personal idóneo en los turnos indicados para cada caso y con el equipo apropiado.

El plantel de personal y el equipamiento deberá ser el necesario para lograr el cumplimiento de los objetivos del servicio establecidos en este Pliego, pero si estos objetivos no se llegarán a lograr dentro de los horarios, será responsabilidad del Adjudicatario incrementar el plantel y/o equipamiento sin que ello signifique costo adicional alguno.

Supervisor: Deberá ser un personal destacado del plantel con experiencia en manejo de personal, y será el responsable de que las tareas se cumplan en tiempo y forma, como así también de recibir instrucciones por parte de los responsables expresados en el punto 5 del presente pliego.

Tendrá facultad para suscribir el Libro de Ordenes de Servicio y Trabajos Realizados y poseer algún nivel de decisión. Tendrá comunicación directa con el Adjudicatario para solucionar cualquier inconveniente que supere su nivel.

Encargado: Serán responsables del control del personal en referencia a calidad del trabajo, eficiencia, aseo personal, presentismo del personal afectado a cada turno y sector de limpieza, etc., teniendo en cuenta que su misión principal es la de ejecutar y mantener la pulcritud del Instituto. Informará diariamente al Personal designado para controlarlos de presentismo por parte de Instituto, y al comienzo de cada turno la inexistencia del personal que correspondía al mismo, una vez transcurridos los primeros veinte minutos de iniciado el mismo. Podrá ser un operario destacado.

Operarios: El personal que el adjudicatario afecte al servicio deberá ser seleccionado y preparado para proporcionar un servicio enmarcado en un adecuado trato, buenos modales, discreción y respeto particularmente el personal afectado al área asistencia.

La pulcritud, higiene personal y corrección de la totalidad de los operarios, debe ser una constante diaria y acorde a una Obra Social, donde la contravención de estas normas significara pedir el reemplazo inmediato de quien vulnere estas normas.

Sin perjuicio de ello, el Adjudicatario, deberá proceder al relevo del personal observado por las Autoridades del Instituto, cuando a su juicio existan razones para ello.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente por parte del Adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego.

Documentación de Personal: El Adjudicatario al inicio del contrato debe presentar a los responsables expresados en el punto 5 del presente pliego lo siguiente:

- Listado conteniendo los datos filiatorios, DNI, Domicilio, turnos a cumplir.
- Certificado de antecedentes expedido por la Dirección General del Registro Nacional de reincidencia, estadística criminal y carcelaria, el personal que no cuente con dicho certificado no podrá en ningún caso prestar servicios en el Instituto.
- Libreta Sanitaria actualizada.
- Certificado de Vacunación.

17 – Uniformes:

El uniforme a utilizar por el personal de la empresa que preste servicio tendrá las siguientes características:

1. El uniforme llevará grabado en forma visible preferentemente en la espalda, el logo y nombre de la empresa.
2. **Calzado:** la Empresa deberá proveer, para el personal que trabaja en sectores internos Calzado del tipo Zapatilla. Para aquellos que trabajan con agua o en parques y sectores externos botas de goma para la ejecución de esas tareas.
3. **Elementos de protección personal:** Acorde a las tareas que realice el operario y respetando lo legislado, para proporcionar el grado de protección optimo al operador.
4. **Todo el personal:** deberá estar identificado mientras permanezca en el edificio con una plaqueta identificatoria de material plástico o acrílico.

NOTA: No se permitirá la permanencia de ninguna persona afectada al servicio que no cuente con la vestimenta apropiada.

18 – Maquinarias:

Características Generales: El Adjudicatario deberá disponer para desarrollar las tareas, de todos los elementos necesarios, en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad, como así también, de los productos necesarios para la realización de las mismas.

1. Las máquinas o equipos a utilizar, deberán estar provistos de todos los accesorios necesarios para los distintos tipos de trabajo, (aspiradoras con sus cepillos barredores, caños flexibles, boquillas para limpieza de tapizados, alfombras, esquineros o rinconeros; lustradoras con cepillo de cerda y paño, máquina lava-alfombra con sus accesorios y dosificadores de producto, etc.).
2. Las máquinas eléctricas deberán estar provistas de dispositivos cortacorriente individual para que en caso de eventuales fallas o cortocircuitos, no se afecten la red de energía eléctrica del edificio.
3. No se utilizarán los enchufes conectados con equipos de fax y los tomacorrientes empleados por fotocopiadoras o computadoras que hayan sido deshabilitados para el uso de las máquinas.
4. Los tomacorrientes habilitados para el uso deberán quedar, al término de las tareas, en condiciones de conexión originales.
5. Deberá estar provisto de escaleras de aluminio de varias medidas, extensibles, y de todo otro tipo de dispositivo que permita acceder a la limpieza en altura de vidrios, cielorrasos, cúpulas, etc. (para todos los casos en que las superficies a limpiar superen los 3 metros de altura).

Cada operario de limpieza deberá tener: baldes, trapos de piso, secadores, escobillones, plumero, trapos rejilla, franelas, desodorante de ambiente liquido, detergente biodegradable, agua lavandina, bolsas de residuo negras en la cantidad necesarias para la ejecución de las tareas que le fueron encomendadas y deberá tener además la posibilidad de transportar una bolsa de residuos grande abierta, que permita vaciar los papeleros de las oficinas o acumular los residuos que surjan a través del recorrido. Está expresamente prohibido arrastrar bolsas de residuos al efectuar el vaciado de los cestos de basura de los puestos de trabajo.

19 – Insumos y Accesorios:

1. El Adjudicatario entregará del 01 al 05 de cada mes a los responsables expresados en el punto 5 del presente pliego, quienes administrarán durante el mes en desarrollo todos los elementos consumibles. Los mismos deberán ser de primera calidad, pudiendo IOSFA solicitar su reemplazo por otro de mejor calidad o prestación.
2. Estará a cargo del Adjudicatario la provisión y colocación de los dispensers correspondientes a cada insumo en todos los baños de cada renglón, los que deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de uso en forma permanente, debiendo proceder al inmediato reemplazo toda vez que éstos presenten deficiencias o roturas.

Así también los aromatizadores automáticos que se determinen.

3. Queda prohibido el fraccionamiento de los insumos en los locales o habitaciones del piso donde se brinda el servicio.
4. El Adjudicatario también tendrá a su cargo todos los elementos consumibles e insumos, que hagan a las tareas propias de la limpieza, los que deberán estar aprobados por el Ministerio de Salud, a saber: escobas, baldes rejillas, franelas, lavandina, desodorante de ambiente, desodorante para piso, cera, etc.

5. De igual modo deberá proveer y colocar bolsas en los cestos de residuos, de todos los baños, oficinas, locales, pasillos, jardines y dependencias.
6. Los responsables expresados en el punto 5 del presente pliego podrán solicitar en cualquier momento, muestra de los productos para realizar un control de los materiales en cantidad y calidad.

20 – Tratamiento de Limpieza:

a - Muebles

1. **Limpieza de Muebles:** Los muebles deberán encontrarse en todo momento seco, libre de polvo, manchas o sustancias adheridas y según el tipo, lustrado, brillante, sin marcas o ralladuras superficiales que no hayan sido ocasionadas por el mal uso.
2. **Muebles de Madera:** Limpieza y/o repasado con franelas o elementos adecuados, se podrán utilizar productos limpiadores de calidad reconocida que no afecten los mismos y el lustrado con ceras o productos siliconados adecuados a la calidad de los muebles.
3. **Muebles Metálicos o Melamínicos:** Limpieza y/o repasado con paño húmedo sin lustra muebles, se podrán utilizar elementos limpiadores aptos que no afecten su superficie.
4. **Lustrado o Limpieza profunda:** Se realizará con productos detergentes u otros limpiadores que no afecten su superficie.
5. **Apliques de Metal:** Los apliques de metal de los muebles serán tratados según su material constitutivo, manteniendo el brillo de los que correspondan y no estén patinados. Para estos últimos se realizará una limpieza adecuada.
6. **Cubiertas de Vidrio o Mármoles:** Serán mantenidos permanentemente brillantes para lo cual se realizará su limpieza diariamente utilizando productos aptos.
7. **Computadoras, teléfonos e intercomunicadores:** En forma diaria se realizará un repaso exterior. Cada vez que su estado lo requiera, se efectuará una limpieza profunda incluyendo los cables.
8. **Monitores Tipo LCD/LED:** Utilización de limpiadores que no afecten su superficie.

b - Pisos

1. **Tratamiento de los Pisos:** Los pisos deberán encontrarse en todo momento seco, libre de polvo, papeles, residuos y otros materiales sueltos o adheridos y según el tipo, lustrado, brillante, sin marcas, manchas o ralladuras superficiales ocasionadas por el tránsito y uso habitual de los distintos locales.
2. **Cuidado de los Pisos:** Los muebles, armarios, escritorios, sillas, etc. no deberán arrastrarse, los mismos deben desplazarse, para la limpieza diaria, con sumo cuidado para no dañar los pisos, paredes, etc. o los mismos muebles.

3. **Pisos de Madera:** Limpieza, barrido, aspirado y repasado de lustre para lo cual se deberá remover y/o aplicar cera con la frecuencia que fuese necesaria. La remoción de ceras se realizará solo con productos y sin rasquetear.
4. **Pisos graníticos, calcáreos o de mármoles:** Limpieza, barrido y aspirado, repasado con trapo húmedo con desinfectante / desodorante. Repaso de lustre o brillo. Donde sea posible de desplazar la máquina lava pisos, se ejecutara la tarea con la misma.
5. **Pisos de goma o materiales sintéticos:** Limpieza, barrido y aspirado, repasado con trapo húmedo o productos brilladores adecuados.
6. **Pisos de Alfombras:** Lavar cada dos meses con sistema de inyección extracción.

c –Veredas Interiores Y Exteriores

Las veredas deberán encontrarse en todo momento secos, libres de papeles, hojas de árboles, residuos, escombros y otros materiales sueltos o adheridos, sin marcas, manchas o ralladuras superficiales que no hayan sido ocasionadas por el mal uso de los peatones. Limpieza, barrido y lavado con agua, detergente y lavandina o productos desinfectantes, teniendo especial cuidado de no salpicar los elementos colindantes paredes, carpinterías, etc.

La misma forma de trabajo y mantenimiento deberá tenerse en cuenta en los espacios correspondientes al garaje.

d – Paredes interiores y exteriores, cielorrasos

Será objetivo normal del estado de limpieza exigible por el IOSFA, el mantenimiento de las superficies, en general, libres de polvo, manchas, adherencias, telas de arañas, etc. y las que así correspondan lustradas, con brillo acordes al tipo de material. Los productos que se apliquen no deberán corroer o marcar las superficies tratadas o dejar aureolas en el caso que sean pintadas y/o metálicas.

Se removerán diariamente el polvo y las telas de araña, como así también, las demás suciedades atribuibles al uso normal interno de las instalaciones.

No deben tocarse ni repasar con plumero las superficies enteladas.

El Adjudicatario preverá aquellos elementos necesarios para desarrollar estos trabajos específicos, en áreas interiores que por sus características de construcción se encuentran en altura.

Dentro de estas obligaciones se incluye la limpieza de las rejillas de aire acondicionado.

e – Vidrios, Vitrales Y Espejos

Comprende la limpieza de todas las superficies vidriadas interiores y exteriores. Deberán estar libres de polvo, adherencias, telas de arañas, manchas, etc, con agua y detergente o productos específicos y repasados con gamuza o fibra celulósica. En el caso de vidrios tratados con films reflectantes se adoptarán las precauciones necesarias para evitar el rayado o deterioro de los mismos.

f - Bronces Y Otras Superficies Metálicas.

Los bronce y superficies metálicas en general, se lustrarán con la frecuencia necesaria para que luzcan impecables evitándose opacidades, marcas de dedos y/o manos, manchas, etc. Para tal fin se utilizarán productos limpiadores de calidad reconocida.

Para aquellas placas, carteles y artefactos de bronce que hallan recibido tratamiento especial o pátinas -bronce florentino, bronce viejo, etc.- no se deberá aplicar ningún tipo de pasta o líquidos limpiadores que le produzcan daños. Para su limpieza se utilizará plumero de plumas suaves o gamuza seca.

Las tareas se realizarán con los cuidados necesarios para evitar manchas o marcas en zonas aledañas sean estas paredes, pisos, techos o muebles.

g - Cortinas Y Cortinados.

Deberán estar libres de polvo y manchas.

h – Artefactos de Iluminación.

1. Arañas Se quitará el polvo con plumero o similar, en seco, cuidando de no dañar sus elementos constitutivos.
2. Artefactos de iluminación en cielorrasos, lámparas de pie y de mesa. Se quitará el polvo con plumero, en seco, y si se requiere, con paño húmedo y su posterior secado con paño seco.

i – Baños.

Artefactos sanitarios

Lavado con agua, detergente de ser necesario se aplicará polvo limpiador no abrasivo no tóxico, ni se utilizará paños abrasivos, completándose con la aplicación de desinfectante (agua de lavandina u otro de similares efectos). Se colocarán pastillas desodorantes de buena calidad tanto en los mingitorios como en los inodoros de todos los baños y se repondrán permanentemente cuando sea necesario.

Superficies de los baños en general

Deberán estar en forma permanente limpias, brillantes, secas, libres de manchas, adherencias y opacidades. Los ambientes deberán mantenerse permanentemente desodorizados.

j – Oficinas.

Las superficies de las oficinas en general deberán estar en forma permanente limpias, brillantes, secas, libres de manchas, adherencias y opacidades. Los ambientes deberán mantenerse permanentemente desodorizados. No incluye la limpieza de vajilla y electrodomésticos.

k – Escaleras.

Las escaleras deberán encontrarse permanentemente limpias, secas, libres de polvo, adherencias y cualquier otro elemento que obstaculice la libre circulación o pueda causar accidentes a los usuarios en su uso habitual o en evacuaciones de emergencias. El brillo deberá lograrse con productos que sean antideslizantes. Se repararán las barandas, zócalos y laterales para eliminar las huellas de cualquier naturaleza que hubiere en las paredes que componen las cajas de dichas escaleras. Especial atención en las ventanas, cajas de radiadores de calefacción y bocas de incendio.

21 – Residuos:

1. Se incluye el retiro de los mismos, para lo cual ha de tenerse presente que los desechos constituyen un serio problema desde el punto de vista sanitario y estético, su correcto tratamiento y eficiente retiro permite un mayor control de infecciones, olores y plagas.
2. Se exigirá que el personal que realice la recolección de los mismos se encuentre correctamente entrenado y utilice obligatoriamente botas de goma, barbijo, protector ocular, guantes, casco, delantal, cofias (el personal femenino) y todo otro elemento que haga incrementar su protección, como así también a la de los demás.
3. Se clasificarán los residuos, embolsándose los comunes en bolsas negras. Las bolsas deberán tener el espesor indicado y deberán ser provistos por el Adjudicatario.
4. En este sentido el Adjudicatario será responsable de la correcta manipulación de los residuos según su clasificación y teniendo en cuenta las normas emanadas al respecto, incluyendo las de orden municipal.

22 – Notas de Interés:

1. El Instituto no se responsabiliza por pérdidas o sustracciones de material, componentes o equipos que el la empresa adjudicataria utilice en los sectores de trabajo.
2. Todo el personal de la empresa ADJUDICATARIA deberá informar al Subdelegado de la Delegación Santa Fe NORTE sobre toda rotura o desperfectos que observe en los sectores de su responsabilidad, con la finalidad de que éste adopte las medidas necesarias para solucionar a la brevedad la novedad.
3. El adjudicatario será responsable por los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal pudieran sufrir los bienes patrimoniales del Instituto. También le alcanzarán la responsabilidad por desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales, infidencias, etc., de objetos y/o servicios del Instituto y su personal.
4. Será responsable de que el personal de cada turno no deambule, ingrese o permanezca en otro sector que no sea el establecido para el desempeño de sus funciones, así como también de la prohibición de recibir visitas dentro de las instalaciones del Instituto.
5. Ordenará que sus empleados no cumplan ninguna otra tarea o misión, que no sea la específica, para la que fue capacitado por la empresa (ejemplo; llevar expedientes, fármacos, servicio de cafetería, cebar mate, trasladar objetos o cosas que nada tienen que ver con la limpieza del lugar asignado, ingresar a oficinas de posibles conocidos y

permanecer haciendo nada, molestando la tareas de otros o perdiendo tiempo y generando un lucro cesante a este Instituto que paga por su labor). -----

**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PROFUNDA EN DELEGACIÓN SANTA FE
 “NORTE” Y SUS DEPENDENCIAS**

APÉNDICE 1: LUGARES A REALIZAR EL SERVICIO

Las tareas detalladas en las Especificaciones Técnicas de la presente licitación, serán realizadas en los siguientes lugares:

N° Renglón	LUGAR	HORARIO Y CANTIDAD DE OPERARIOS SOLICITADOS
1	Delegación Santa Fe “NORTE” San Jerónimo 2433 – SANTA FE – SANTA FE	Lunes a viernes de 06:00 a 09:00 hs. UN (1) operario
2	Sub Delegación Auxiliar Santa Fe “NORTE” Avenida Freyre 2452 – SANTA FE – SANTA FE	Lunes a viernes de 08:00 a 11:00 hs. UN (1) operario
3	Sub Delegación Auxiliar Reconquista Habergger 402 – RECONQUISTA – SANTA FE	Lunes, miércoles y viernes de 06:00 a 07:30 hs. UN (1) operario

**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PROFUNDA EN DELEGACIÓN SANTA FE
“NORTE” Y SUS DEPENDENCIAS**

APÉNDICE 2: CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

CONSIDERACIONES

1. A los fines de la exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades, sus costos, el Oferente deberá realizar una visita al predio donde se asienta EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SEGURIDAD Delegación Santa Fe “NORTE” y sus dependencias enumeradas en el ANEXO 1 de las Especificaciones Técnicas.
2. El límite para efectuar la misma será de UN (1) día hábil previos a la fecha de apertura.
3. Se labrará un único certificado de visita. Los posibles oferentes recorrerán todas las instalaciones indicadas en el certificado de visita acompañado por personal del IOSFA dispuesto al efecto, quien será en caso de corresponder, el responsable de aprobar y suscribir el certificado de visita; que deberá obligatoriamente adjuntarse con la oferta de cotización.
4. IOSFA facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes.

N° Reglón	LUGAR	RESPONSABLES	CONTACTO
1	Delegación Santa Fe “NORTE” San Jerónimo 2433 – SANTA FE – SANTA FE	SM Oscar Alfredo de BRITO	oscar.debrito@iosfa.gob.ar 0342 – 4535114 / 4831781
		AC Ana Georgina CORREA	ana.correa@iosfa.gob.ar 0342-4535114 / 4831781



IOSFA

Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

2	Sub Delegación Auxiliar Santa Fe “NORTE” Avenida Freyre 2452 - SANTA FE - SANTA FE	SM Daniel Omar SOPEREZ	daniel.soperez@iosfa.gob.ar 0342 - 4557568 / 4831448
		SS Julián Lionel ACEVEDO	julian.acevedo@iosfa.gob.ar 0342 - 4557568 / 4831448
3	Sub Delegación Auxiliar Reconquista Habergger 402 - RECONQUISTA - SANTA FE	SP Alejandro TEJERINA	ernesto.tejerina@iosfa.gob.ar 03482 - 15395573
		CP Joana GAUNA	yoana.gauna@iosfa.gob.ar 03482 - 15230176

**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PROFUNDA EN DELEGACIÓN SANTA FE
"NORTE" Y SUS DEPENDENCIAS**

APÉNDICE 3: CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

"2019- Año de las Exportaciones"

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

CERTIFICADO DE VISITA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: _____

FECHA y HORA DE VISITA: _____

N° DE RENGLÓN 1 (UNO) Delegación Santa Fe "NORTE"

LUGAR DE VISITA: _____

EMPRESA OFERENTE QUE VISITA: _____

Responsable de la visita

Responsable de la Institución

Firma, Aclaración y DNI Oferente

Firma, Delegado / Subdelegado / Jefe o
Encargado

Aspectos a tener en cuenta por empresas

*Horarios de visitas: días hábiles de 08:00 a 12:00 horas



IOSFA

Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

"2019- Año de las Exportaciones"

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

CERTIFICADO DE VISITA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: _____

FECHA y HORA DE VISITA: _____

N° DE RENGLÓN 2 (DOS) Sub Delegación Auxiliar Santa Fe "NORTE"

LUGAR DE VISITA: _____

EMPRESA OFERENTE QUE VISITA: _____

Responsable de la visita

Responsable de la Institución

Firma, Aclaración y DNI Oferente

Firma, Delegado / Subdelegado / Jefe
o Encargado

Aspectos a tener en cuenta por empresas

*Horarios de visitas: días hábiles de 08:00 a 12:00 horas

"2019- Año de las Exportaciones"

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD
CERTIFICADO DE VISITA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: _____

FECHA y HORA DE VISITA: _____

N° DE RENGLÓN 3 (TRES) Sub Delegación Auxiliar Reconquista

LUGAR DE VISITA: _____

EMPRESA OFERENTE QUE VISITA: _____

Responsable de la visita

Responsable de la Institución

Firma, Aclaración y DNI Oferente

Firma, Delegado / Subdelegado / Jefe
o Encargado

Aspectos a tener en cuenta por empresas

*Horarios de visitas: días hábiles de 08:00 a 12:00 horas

**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PROFUNDA EN DELEGACIÓN SANTA FE
"NORTE" Y SUS DEPENDENCIAS**

APÉNDICE 4: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA

Toda documentación indicada en este anexo deberá ser suministrada al momento de remitir la oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE LA EMPRESA

1. Declaración Jurada de no poseer sanciones en servicios prestados en el Estado Nacional y Ciudad de Santa Fe en los últimos CINCO (5) años.
2. Certificado de Visita perfectamente conformado de cada renglón que presente oferta con Visto Bueno de Delegado, Subdelegado, Jefe o Encargado (Según corresponda en cada dependencia).
3. Antecedentes de Prestación de Servicio de los últimos DOS (2) años.
4. Listado de Personal y del equipamiento que utilizara para cada renglón.
5. Declaración Jurada acreditando la experiencia mínima solicitada para el personal que prestara el servicio.
6. Deberá presentar constancia de libre deuda de Sindicato, aporte solidario (convenio colectivo de trabajo sectorial N° 281/96)
7. Deberá presentar constancia de un servicio contratado de emergencias médicas que incluya medicina laboral y gabinete psicológico.
8. Fotografía color del uniforme que permita apreciar las prendas en su parte delantera y trasera.

**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PROFUNDA EN DELEGACIÓN SANTA FE
"NORTE" Y SUS DEPENDENCIAS**

**APÉNDICE 5: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INICIO PRESTACIÓN
DEL SERVICIO**

Toda documentación indicada en este anexo deberá ser suministrada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la comunicación fehaciente de la adjudicación y previo a dar comienzo a la prestación del servicio, como así también deberá actualizarse ante modificaciones en la nómina del personal con la misma anticipación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE LA EMPRESA

1. El adjudicatario elevará al Delegado, Subdelegado, Jefe o Encargado (Según corresponda en cada dependencia) el listado del personal a su cargo, teniendo en cuenta la Ley 24.493 – Mano de Obra Nacional y que deben ser mayores de edad (18 años) al momento del inicio de su actividad, según lo estipulado por Ley 17.294, con residencia estable y estar exento de antecedentes desfavorables ante la Justicia. El IOSFA queda facultado para averiguar los antecedentes del personal propuesto y/u ocupado. A tal efecto informará y presentará lo siguiente:
 - 1.1. Apellido/s y Nombre/s.
 - 1.2. Tipo de Documento y N° (Adjuntará fotocopia).
 - 1.3. Domicilio.
 - 1.4. CUIT.
 - 1.5. Certificado de Salud actualizado.
 - 1.6. Libreta Sanitaria.
 - 1.7. Certificados de antecedentes del personal, expandido por la Dirección General del registro Nacional de Reincidencia Estadística Criminal y Carcelaria.
2. Declaración Jurada de personal (Cada trabajador deberá ser notificado por el empleador de la situación laboral expresada en la presente licitación y suscribirá una declaración jurada,

resaltando al personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el adjudicatario). La misma deberá ser entregada con la documentación requerida previo inicio de prestación de servicio y actualizarse según se produzcan modificaciones en la nómina del personal.

3. Deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada donde acredite que los empleados que prestarían el servicio objeto de la presente licitación y sus directivos no registran antecedentes por violación a los Derechos Humanos obrantes en registros del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

4. Documentación que avale las capacitaciones realizadas al personal:

Adjudicatario aplicará durante la vigencia del Contrato, una política activa del desarrollo del personal basada en la formación dirigida por especialistas en Servicios de Salud, Higiene y Seguridad. La estructura del programa de capacitación, a realizarse previo al inicio de prestación del servicio y con un mínimo de actualización anual, (salvo que en lugar de trabajo cambien las condiciones ambientales, instalaciones, etc.), estará basada mínimamente en las siguientes asignaturas

4.1. Higiene y Salud Personal.

4.2. Limpieza y Desinfección.

4.3. Seguridad en el Trabajo.

4.4. Atención al Cliente.

4.5. Capacitación Técnica Especifica según equipos a utilizar.

4.6. El representante técnico de Seguridad e Higiene de la empresa, deberá coordinar visita bimestral a con el departamento de Higiene y Seguridad de este Instituto, con la finalidad de controlar el servicio.

5. Libro de Órdenes de Servicio y Trabajos Realizados, indicado en punto 10 de la Especificación Técnica.



IOSFA

Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

6. Nota en carácter de Declaración Jurada donde se defina correo electrónico para comunicaciones oficiales.
7. Deberá presentar declaración jurada de que todo el personal tendrá el equipamiento necesario para el buen desempeño de su tarea, con especial énfasis en el uniforme, credenciales otorgadas por el organismo contralor y emblemas y que la trasgresión a esto implicara la inmediata desafectación del servicio, con cargo a la empresa de limpieza controlada y sin ningún perjuicio económico o resarcimiento por no permitir el ingreso del personal a las instalaciones de IOSFA, por cualquier motivo.
8. Detalle de las cantidades y tipo de máquinas que serán afectadas a las distintas tareas de limpieza del edificio.

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PROFUNDA EN DELEGACIÓN SANTA FE “NORTE” Y SUS DEPENDENCIAS

APÉNDICE 6: DOCUMENTACIÓN de SEGURIDAD E HIGIENE para el INICIO de la PRESTACIÓN EL SERVICIO

Toda documentación indicada en este anexo deberá ser suministrada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la comunicación fehaciente de la adjudicación y previo a dar comienzo a la prestación del servicio, como así también deberá actualizarse ante modificaciones en la nómina del personal con la misma anticipación.

1. SEGUROS

- 1.1. De vida obligatorio: El adjudicatario deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos, con una cobertura de Vida Obligatorio, mediante pólizas individuales, según las condiciones que sobre este riesgo establece el Decreto 1567/74.
- 1.2. De Responsabilidad Civil Comprensiva: Antes de la iniciación de los trabajos, el adjudicatario tomará a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil comprensiva a su nombre y el del IOSFA, en forma conjunta de manera que la indemnización resultante sea la misma que si se tratase de pólizas separadas por cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir sobre los bienes o personas (tanto de la empresa como los del Instituto), por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución del contrato. La cobertura no deberá ser inferior al importe total del contrato.
- 1.3. De Coberturas adicionales:
 - 1.3.1. Cláusula de Asegurado Adicional;
 - 1.3.2. Cláusula de No Repetición y/o Subrogación;
 - 1.3.3. Cláusula de No Modificación y/o Cancelación del contrato de seguro sin previa notificación con una antelación no menor a TREINTA (30) días.
- 1.4. Riesgos del trabajo (A.R.T.): El adjudicatario deberá contratar un seguro sobre los Riesgos del Trabajo y acreditar su existencia antes de iniciar los trabajos, para el personal a su cargo que cumpla funciones en el edificio donde se desarrollarán los mismos y en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley.
- 1.5. Trabajos en altura: El adjudicatario deberá contratar un seguro con cobertura para

trabajos en altura, para aquellas actividades que así lo requieran al personal afectado a dichas tareas.

1.6. Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil:

- 1.6.1. La póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato
- 1.6.2. Ubicación del riesgo: lugares de la prestación del servicio.
- 1.6.3. Objeto detalle de los trabajos a ejecutar.
- 1.6.4. Monto total de la orden de compra.
- 1.6.5. No se admitirá auto seguro.
- 1.6.6. EI INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS se constituirá como asegurado.
- 1.6.7. No se admitirán endosos sobre pólizas existentes. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la compañía aseguradora como constancia de que la póliza se encuentra en trámite, cuyo original deberá ser presentado en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra acompañado por el comprobante de pago respectivo.
- 1.6.8. Todas las pólizas contratadas en este procedimiento serán con empresas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
- 1.6.9. El IOSFA podrá requerir durante el transcurso de la vigencia de las pólizas el cambio de Asegurador en caso de lesionarse la estructura económica- financiera de éste, o por otras razones debidamente fundadas. Esta modificación no ocasionará ningún costo al Instituto.